



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	04 de noviembre de 2021	Hora	08:00	AM X	PM
-------	-------------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00167	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	FERNANDO BURITICÁ CARDONA	Asistió
Apoderado del demandante	JUAN DAVID GALLEGO MORA	Asistió
Demandadas	SANEAR S.A.	
Representante Legal	LUIS ANIBAL ESPINAL RAMIREZ	Asistió
Apoderada	MARÍA ANTONIA VALENCIA JIMÉNEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Contrato de trabajo, Estabilidad laboral reforzada, Reintegro Laboral	

Se le reconoce personería al Dr. JUAN DAVID GALLEGO MORA- en los términos de la sustitución arimada.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

las partes manifiestan que han llegada al siguiente acuerdo conciliatorio:

El contrato de trabajo del señor FERNANDO BURITICÁ CARDONA, terminara por renuncia libre y voluntaria del trabajador a partir del de hoy 4 noviembre de 2021, en atención a que por medio de resolución Sub 242998 del 27 septiembre de 2021 COLPENSIONES le reconoció la pensión de invalidez.

La empresa cancelará al trabajador por las pretensiones de la demanda la suma de SIETE MILLONES DE PESOS DE PESOS (\$7'000.000) suma que será consignada a más tardar a 16 noviembre de 2021 en la cuenta de ahorros No 31072419068 de BANCOLOMBIA, cuenta de nómina del demandante.

De igual manera la empresa cancelara al trabajador a más tardar el 16 noviembre de 2021 en la cuenta de ahorros No 31072419068 de BANCOLOMBIA, cuenta de nómina del demandante, las prestaciones sociales causadas hasta el día de hoy.

El Despacho advirtiéndole que con la presente conciliación no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, imparte la aprobación al acuerdo al que han llegado las partes poniéndoles de presente que la conciliación hace tránsito A COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO. Se ordena la terminación del proceso por conciliación con su correspondiente archivo. (extracto del acta- escuchar audio)

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



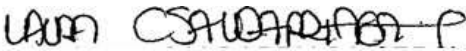
GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

FERNANDO BURITICA CARDONA
DEMANDANTE
C.C. 18.413.439

JUAN DAVID GALLEGO MORA
APODERADO DE LA DEMANDANTE
T.P. NO. 257.074 DEL C. S. DE LA J.

LUIS ANIBAL ESPINAL RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL DEMANDADA
C.C. 71.875.863

MARIA ANTONIA VALENCIA JIMENEZ
APODERADO DE LAS DEMANDADA
T.P. NO. 346.856 DEL C. S. DE LA J.



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1552e1bd-c10d-468c-821e-46f50abecb0d?vcpubtoken=19333eb7-b5d0-486e-8b4a-cefe0bc39eea>

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1552e1bd-c10d-468c-821e-46f50abecb0d?vcpubtoken=19333eb7-b5d0-486e-8b4a-cefe0bc39eea>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e014643797145ed301625db1fcae41a9be10b9ae84fe0af8aad35a348b4f518

Documento generado en 04/11/2021 09:16:12 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1552e1bd-c10d-468c-821e-46f50abecb0d?vcpubtoken=19333eb7-b5d0-486e-8b4a-cefe0bc39eea>